

BOLÍVAR, 15 de Junio de 1992

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N° 2443/92

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 867/92

ARTICULO 1°: Ratifícase la firma del Convenio realizado por el Sr. Intendente Municipal con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para percibir un Subsidio de hasta un máximo de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000), destinado a la ejecución de: REFACCIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE BOLIVAR (\$ 43.000) y terminación del GIMNASIO MUNICIPAL DE URDAMPILLETA (\$ 47.000).

ARTICULO 2°:El Subsidio cuya finalidad será la apuntada en el Art. 1° será desembolsado por la Provincia hasta el 30 de Diciembre de 1992.

ARTICULO 3°: El D.E. preverá las partidas presupuestarias necesarias para atender los compromisos emergentes del convenio con afectación a lo especificado en el Art. 1°) y que no hubieran sido previstas en el mismo.-

ARTICULO 4°: El D.E. se compromete a ejecutar las obras que comprende el programa ocupando la mayor cantidad de mano de obra desocupada sin que ello implique un incremento de los costos programados

ARTICULO 5°:El H.C.D. efectuará el control de toda la documentación en el Art. 5°).

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE BOLÍVAR,
los 11 días del mes de Junio de 1992.- a

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)
SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

CONVENIO

A efectos de disponer la inmediata implementación de la Tercera Etapa del Programa de Infraestructura Social destinado a atender la emergencia socio-económica, y con la finalidad de aumentar y/o mejorar la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los programas sociales en marcha, el Gobierno de la Provincia, representado por el Señor Gobernador Dr. Eduardo Duhalde y la Municipalidad de Bolívar representada por el Señor Intendente Dr. Juan Carlos Reina celebran el siguiente Convenio:

ARTICULO 1º: OBJETO: El Gobierno de la Provincia realiza un aporte financiero en forma de subsidio para refacción del edificio del Complejo Municipal Polideportivo República de Venezuela de la ciudad de Bolívar y terminación del Gimnasio Municipal de Urdampilleta, descriptos en el Anexo y conforme los legajos técnicos incorporados al presente Convenio.-

ARTICULO 2º: ASISTENCIA FINANCIERA: El Gobierno de la Provincia, a través de la Unidad Ejecutiva del Programa de Infraestructura Social asigna, a los fines de lo indicado en el Artículo 1º, la suma de \$43.000 y \$47.000-, con el propósito de ser destinado a la refacción y terminación del Complejo Municipal Polideportivo y del Gimnasio Municipal de Urdampilleta, respectivamente a valores de mayo de 1992.

ARTICULO 3º: TRANSFERENCIA DE FONDOS: El Gobierno de la Provincia transferirá al Municipio el monto asignado en la cláusula precedente. La transferencia se realizará de la siguiente forma: el 20% en concepto de adelanto financiero; el resto se abonará en cuotas mensuales de acuerdo a la certificación realizada según avance de obra considerado hasta el día 30 de cada mes, descontándose en cada certificado el porcentaje correspondiente al adelanto financiero. La presentación del avance de obra se entregará en la Unidad Ejecutiva del 1 al 5 de cada mes, y la conformación del correspondiente certificado se efectuará del 10 al 15 de cada mes.

ARTICULO 4º: USO DE LOS FONDOS: La Municipalidad podrá encarar la realización y ejecución de las obras por licitación, por administración, utilizando mano de obra no incorporada a la nómina de personal municipal o entregar subsidios a entidades y organizaciones intermedias, las cuales podrán ejecutar las obras mencionadas en el Convenio.

ARTICULO 5º: DOCUMENTACION DE OBRA Y EJECUCION: El equipo técnico del Ministerio de Salud y Acción Social, en adelante el organismo provincial, será el ente responsable de la aprobación de la documentación técnica completa de cada obra. Salvo casos de fuerza mayor, públicamente reconocidos, todas las obras que conforman

Muy

64

el acuerdo deben iniciarse dentro de los 30 días corridos a contar del momento en que la Municipalidad perciba el anticipo financiero.

Las obras incluidas en el Convenio deberán indicar en su documentación técnica el plazo de ejecución que servirá de base para la confección del plan de trabajos y curva de inversiones.

Dicho plazo debe ser cumplido en la medida que los pagos de los certificados se realicen en tiempo y forma. El incumplimiento de los plazos por razones ajenas al financiamiento de las obras e imputable a la Administración del Municipio, será pasible de medidas que pueden llegar a la anulación del Convenio, salvo motivos de fuerza mayor.

ARTICULO 6º: INSPECCION Y SUPERVISION: El Municipio a través de sus profesionales ejercerá la inspección de las obras. El control de calidad durante la ejecución de las mismas es de exclusiva responsabilidad del Municipio, como así también el cumplimiento de sus propias normas técnicas y legales.

La Supervisión corresponde al profesional que designe el Organismo provincial, el que no dará órdenes directas al Contratista, sino a través de la Inspección, ejercerá el control de gestión en nombre de la repartición que representa, firmará los certificados de obra en forma conjunta con el funcionario responsable del Programa en el Municipio y extenderá las órdenes de servicio donde puntualizará el estado de las obras, observaciones u otro tipo de comunicación que estime oportuno indicar a la Inspección, enviando copia de la misma a la Unidad Ejecutiva del Programa.

Las órdenes de servicio extendidas y la correspondencia intercambiada formarán parte del legajo de antecedentes y documentación básica.

ARTICULO 7º: GARANTIA: En garantía del cumplimiento del presente, el Municipio acepta la suspensión unilateral del Programa por parte de la Provincia en caso de no cumplirse estrictamente lo convenido. Asimismo, acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondieren, se afecte el importe necesario para la devolución de los subsidios en caso de no ser aplicados a las obras enunciadas en el Anexo.

ARTICULO 8º: FIJACION DE MONTO: El monto establecido en el presente Convenio se rige por las pautas fijadas en la Ley de Convertibilidad.

ARTICULO 9º: TERRENOS: La Municipalidad se compromete a obtener y disponer del/los terreno/s, el/los que deberá/n ser apto/s para la ejecución de las obras, debiendo realizarse por cuenta del Municipio los trabajos previos de estudio de suelos, relleno, compactación y nivelación de los mismos.

ARTICULO 10º: COSTOS A CUBRIR: Con el monto asignado se deberá cubrir la adquisición del total de los materiales incluyendo los correspondientes a las obras de infraestructura, el pago de la mano

de obra, del total de los rubros y todo otro gasto que corresponda a las obras. El equipamiento respectivo deberá ser provisto por el Municipio.

ARTICULO 11º: OBRAS COMPLEMENTARIAS: Será responsabilidad del Municipio la ejecución de las obras de arquitectura e infraestructura necesarias para la habilitación de lo dispuesto por el Artículo 1º.

ARTICULO 12º: EQUIPO DE GESTION: Será responsabilidad del Municipio la designación de una Unidad Ejecutiva Municipal que actúe de enlace con la Unidad Ejecutiva del Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 13º: MANO DE OBRA: Las obras y trabajos que se realicen contemplarán la utilización intensiva de mano de obra local.

ARTICULO 14º: ASESORAMIENTO: La Unidad Ejecutiva de la Provincia brindará a requerimiento del Municipio, el asesoramiento necesario a través del organismo provincial de competencia, el que será brindado a la Unidad Ejecutiva Municipal establecida en el Artículo 12 del presente Convenio.

ARTICULO 15º: CLAUSULA ACLARATORIA DEL CONVENIO: El Intendente suscribe el presente ad-referendum de su ratificación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad.

ARTICULO 16º: DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes.

ARTICULO 17º: CLAUSULA ADICIONAL: Al haberse efectivizado la transferencia del anticipo financiero, el Municipio realizará dentro de los treinta (30) días corridos: el inicio de las obras, la instalación del cartel de obra y acreditación de los recaudos de garantía a exigir a terceros propietarios de los inmuebles en que se ejecutarán las obras. Asimismo, el Municipio garantizará la finalización de las tareas con los montos certificados y elevará un informe final sobre cada obra donde se destaque el resultado de su ejecución y su incidencia en el contexto que la rodea, para lo cual la Provincia se reserva la emisión del 5% del monto de la obra.

El Instructivo que se acompaña (9 fs.) y un modelo de la ratificación a efectuarse por el Concejo Deliberante Municipal forman parte del presente Convenio.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los 5 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.